

RESOLUCION No. 409 DE 2019

(Diciembre 27)

Por medio de la cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005 por el cual se compilan los acuerdos municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004 que conforman el Estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Bucaramanga, Y

- a. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b. Que el Decreto No 0017 del 29 de enero de 2002 establece la estructura del Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga, estableciendo en el mismo quiénes conforman el Consejo Directivo y sus funciones.
- c. Que, entre las funciones y objetivos del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, están las de Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura, y la de aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Institución para cada vigencia fiscal.
- d. Que, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, mediante Acuerdo No. 006 del 16 de agosto de 2019 aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2020.
- e. Que mediante Decreto Municipal No. 02002 del 20 de diciembre de 2019, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020 del Municipio de Bucaramanga.
- f. Que una de las funciones del Director General Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, está la de administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros y de personal, emitiendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO: Presupuesto de Rentas: Fijar los cálculos de Rentas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, en la suma de **VEINTIDOS MIL TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 88/100 M/CTE (\$22.003.985.361.88)** distribuidos así:

CODIGO	CONCEPTO DE INGRESOS	TOTAL PRESUPUESTO 2020
1	INGRESOS CORRIENTES	22.003.985.361,88
1.1.	NO TRIBUTARIOS	21.853.985.361,88
1.1.1.	Convenios	200.000.000,00
1.1.2.	Estampilla Pro cultura	5.500.000.000,00
1.1.3.	Recursos Ley 715 Sector Cultura	1.014.308.551,64
1.1.4	Aporte Municipal	15.109.676.810,24
1.1.5.	Venta de Servicios	20.000.000,00
1.1.6.	Contribución Parafiscal Ley 1493/2011	10.000.000,00
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	150.000.000,00
1.2.1.	Rendimientos Financieros	150.000.000,00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO. Apropiar para atender los Gastos de Funcionamiento y de Inversión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **VEINTIDOS MIL TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 88/100 M/CTE (\$22.003.985.361.88)** distribuidos así:

CÓDIGO	CONCEPTO DE GASTOS	VALOR
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.122.493.119,34
2.2.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.2.1	INVERSION PLAN DE DESARROLLO PROGRAMAS Y METAS	17.231.492.242,54
	INVERSION SEGURIDAD SOCIAL GESTOR CULTURAL Y FONPET MUNICIPIO	1.650.000.000.00
2.3	SEGURIDAD SOCIAL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	
2.3.1	10% estampilla pro cultura para seguridad social de creadores y gestores culturales del municipio Vigencia actual	550.000.000.00
2.4	PENSIONES Y CUOTAS PARTES MUNICIPIO BUCARAMANGA (20%)	
2.4.1	20% estampilla pro cultura, para el fondo de pensiones del municipio Bucaramanga	1.100.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	22.003.985.361.88

Anexo N° 01: El presente Acuerdo se acompaña de un anexo que contiene la segregación del gasto para la vigencia fiscal 2020.

TERCERA PARTE

DEFINICIONES DE INGRESOS Y EGRESOS

ARTÍCULO TERCERO: Además de lo señalado en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, regirán las Disposiciones Generales del presente Acuerdo y se deberán aplicar en armonía, para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

DEFINICIÓN DE INGRESOS

1.1.1. INGRESOS CORRIENTES: Corresponde al total de los recursos que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, recauda en forma regular y permanente por autorización de la Ley por concepto de Impuestos, Tasas, Multas y Contribuciones y también los que correspondan a las transferencias que perciben en razón a las funciones y competencias de la entidad.

- 1.1.1 **INGRESOS NO TRIBUTARIOS** comprenderán las tasas, multas, participaciones, y transferencias de otros organismos oficiales municipales, departamentales y nacionales y la venta de servicios.
- 1.1.2 **CONVENIOS:** Ingresos provenientes por concepto de la realización de acuerdos interinstitucionales celebrados entre el Instituto y Entidades Públicas y Privadas o Asociaciones sin Ánimo de Lucro.
- 1.1.3 **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Ingresos provenientes por concepto de Renta ordinaria del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 1998. Lo establecido en la Ley 666 de 2001, (Ley estampilla Pro Cultura) y Lo establecido en la Ley 863 de 2003 artículo 47.
- 1.1.4 **RECURSOS LEY 715 DE 2001 SECTOR CULTURA:** Recursos provenientes de los ingresos de la Nación, destinados a la financiación de las competencias municipales en el Sector Cultura de acuerdo a lo estipulado en la Ley 715 de 2001 y decretos y leyes que la modifiquen o la reglamenten.
- 1.1.5 **APORTE MUNICIPAL:** Recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga para funcionamiento y/o inversión de acuerdo a los programas del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019.
- 1.1.6 **VENTA DE SERVICIOS:** Ingresos por concepto de venta de servicios incluidos en el portafolio ofrecido por la Entidad (alquiler de espacios)
- 1.1.7 **CONTRIBUCION PARAFISCAL:** Corresponden a los Ingresos provenientes de la Ley 1493 de 2011 (ley de espectáculos públicos de las artes escénicas que recaudará el Ministerio de Cultura a través de una Cuenta Especial; así mismo el Ministerio de Cultura girará los recursos de la Contribución Parafiscal a la Secretaría de Hacienda Municipal y este a su vez los enviará al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. Estos recursos se utilizarán para la Construcción, Adecuación, Mejoramiento y Dotación de los escenarios públicos o privados destinados a la realización de Espectáculos Públicos.
- 1.2 **RECURSOS DE CAPITAL:** Los recursos de capital son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la recuperación de derechos a favor del Instituto causados en vigencias anteriores.
- Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los rendimientos financieros, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresas industriales y comerciales municipales y de las sociedades de economía mixta del orden municipal, y en el diferencial de cambio.
- 1.2.1 **RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Son los ingresos recibidos por el Instituto por concepto de los rendimientos obtenidos en la colocación de recursos en cuentas de ahorro y títulos valores en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria.
- 1.2.2 **RECURSOS DEL BALANCE:** Son los recursos provenientes de la liquidación del ejercicio Fiscal del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO QUINTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

Este acápite comprende la descripción y concepto de los rubros de funcionamiento, los programas de inversión que conforman la proyección de los gastos del Presupuesto General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

Como ente rector en la definición de una política cultural y turística del municipio, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga ejecutará sus recursos teniendo en cuenta el rescate y fortalecimiento de los valores culturales, artísticos y patrimoniales en sus diferentes manifestaciones y las necesidades del sector turístico de la ciudad.

La ejecución de la misión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, está orientada a satisfacer las necesidades planteadas de los diferentes grupos poblacionales que se encuentran en la ciudad; tales como, niñez, juventud, madres cabeza de familia, población desplazada, grupos étnicos, discapacitados, tercera edad, entre otros; así como también, el sector empresarial y turístico, eje de desarrollo destacado de la región.

Se encontrarán los rubros de funcionamiento con su definición legal, así como también, objetivos y alcance de los programas de inversión.

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

- 2.1.1.1.01 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Corresponde a todas las erogaciones necesarias y recurrentes para el normal Funcionamiento de la administración Municipal para el desempeño de sus competencias. Los Gastos de Funcionamiento se dividen en Servicios Personales, Gastos Generales y Transferencias Corriente.
- 2.1.1.1.02 GASTOS DE PERSONAL:** Corresponden aquellos gastos que deba hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe, por una relación laboral, los cuales se definen como sigue:
- 2.1.1.1.03 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:
- 2.1.1.1.04 SUELDOS Y VACACIONES:** Comprende el pago de las erogaciones legales establecidas para retribuir la prestación de servicios personales a los empleados públicos o trabajadores oficiales vinculados al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, mediante una relación legal o reglamentaria.
- 2.1.1.1.05 PRIMA DE VACACIONES:** Comprende el pago que se reconoce al personal permanente al servicio de la entidad, equivalente a 15 días de Salario y Gastos de Representación por cada año de servicios, más la doceava parte de la prima de servicio de los dos últimos semestres, o proporcional por el tiempo laborado pagaderos con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.
- 2.1.1.1.06 PRIMA DE SERVICIOS:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a un mes de remuneración que se pagará la mitad o parte de ella en junio de cada año a quienes hayan trabajado todo el primer semestre o proporcional al tiempo de servicio siempre y cuando se hubieren trabajado al menos la mitad del semestre en forma continua o discontinua.

La otra mitad o parte de ella se pagará en los primeros 20 días del mes de diciembre de cada año a quienes hayan trabajado o trabajaren todo el segundo semestre o proporcional al tiempo de servicio siempre y cuando se hubieren trabajado al menos la mitad de ese semestre en forma continua o discontinua.

- 2.1.1.1.07 PRIMA DE NAVIDAD:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos a un mes de salario más la doceava parte de los ingresos adicionales al salario que corresponde al cargo ocupado el 30 de noviembre de cada año y que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prestación en proporción al tiempo de servicios durante el año a razón de la doceava parte por cada mes completo de servicio, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado o en el último promedio mensual si fuere variable, siempre y cuando haya laborado como mínimo 90 días.
- 2.1.1.1.08 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Compensación en dinero que se hace por vacaciones causadas y no disfrutadas a los empleados que hayan laborado seis (6) meses contados a partir del último periodo cumplido de vacaciones, que se paga a los empleados que se desvinculan a la entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas especialmente los de dirección, confianza y manejo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Ordenador del Gasto.
- 2.1.1.1.09 AUXILIO DE TRANSPORTE:** Pago a los empleados de la entidad que tienen derecho a este auxilio en la cuantía y condiciones establecidas por la Ley.
- 2.1.1.1.10 INTERESES A LAS CESANTÍAS:** La entidad pagará intereses legales del 12% anual o proporcional por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente. Los intereses se pagarán en el mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron o en la fecha del retiro del trabajador.
- 2.1.1.1.11 BONIFICACIÓN DE RECREACIÓN:** Es el pago a que tienen derecho los funcionarios conforme al Régimen del Empleado Oficial consistente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute de cada periodo de vacaciones.
- Bonificación que existirá para el disfrute o para la compensación en dinero y que en ningún caso constituirá en factor de salario y que será cancelado por lo menos con cinco días hábiles de antelación a la fecha de inicio del disfrute del periodo vacacional.
- 2.1.1.1.12 SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** Es el pago a que tienen derecho los funcionarios conforme al régimen del Empleado Oficial en las condiciones allí estipuladas.
- 2.1.1.1.13 BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS:** Es el pago a que tienen derecho los funcionarios cada vez que cumplan un (1) año continuo de labores al servicio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo equivalente al 50% del valor conjunto de la asignación básica y los Gastos de Representación que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, teniendo en cuenta las directrices establecidas salarialmente por el Departamento Administrativo de la Función Pública para cada vigencia, la cual se pagará en los 20 días siguientes a la fecha en que se adquiere el derecho. Para los demás empleados la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% del valor conjunto de los factores de salarios señalados en el inciso anterior. (Decreto 1042 de 1978, Decreto 11 de 1993, Decreto 1919 de 2002, Acuerdo Municipal 042 de 2008).

- 2.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales.
- 2.1.1.2.01 HONORARIOS:** Son los celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones de la entidad. Por el factor laboral lo son aquellos para cumplir labores administrativas cuando se requieran. Por el factor material los de aseo y mantenimiento. Por el factor técnico, científico y profesional los de reparaciones mayores de maquinarias, equipos y edificios, asistencia y asesoría, realización de estudios, representación jurídica, rendición de conceptos, información, procesamiento de datos y edición. Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios solo tendrán derecho a emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales.
- 2.1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinados a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 2.1.1.3.01 SEGURIDAD SOCIAL – APORTES SALUD:** Comprende el pago mensual que la entidad como patrono hace por concepto de seguridad social en salud, para asegurar la asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y hospitalaria de sus funcionarios.
- 2.1.1.3.02 SEGURIDAD SOCIAL – APORTES PENSIÓN:** Comprende el pago mensual que la entidad como patrono hace por concepto de seguridad social en pensión por invalidez, vejez, muerte o accidentes de trabajo e incapacidad de sus funcionarios.
- 2.1.1.3.03 CESANTÍAS:** Comprende el pago mensual que la entidad hace como patrono para asegurar la cancelación de las cesantías a sus empleados.
- 2.1.1.3.04 APORTES PARAFISCALES CAJA DE COMPENSACIÓN:** Corresponde al aporte establecido por la Ley 21 de 1982, para el pago de Subsidio Familiar y la compensación de los servicios integrales del grupo familiar (4% nómina mensual).
- 2.1.1.3.05 ARL ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES:** Comprende el pago que la entidad hace a una Aseguradora de Riesgos Profesionales por el cubrimiento del riesgo que exista en la prestación de los servicios de los funcionarios de la Entidad, así como de los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollen.
- 2.1.1.4 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PÚBLICO:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

- 2.1.1.4.01 SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – APORTES SALUD:** Comprende el pago mensual que la entidad como patrono hace por concepto de seguridad social en salud, para asegurar la asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y hospitalaria de sus funcionarios.
- 2.1.1.4.02 SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL– APORTES PENSIÓN:** Comprende el pago mensual que la entidad como patrono hace por concepto de seguridad social en pensión por invalidez, vejez, muerte o accidentes de trabajo e incapacidad de sus funcionarios.
- 2.1.1.4.03 CESANTÍAS:** Comprende el pago mensual que la entidad hace como patrono para asegurar la cancelación de las cesantías a sus empleados.
- 2.1.1.4.04 APORTE PARAFISCAL SENA:** Comprende el pago que la entidad realiza por concepto de Aportes Parafiscales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- 2.1.1.4.05 APORTE PARAFISCAL ICBF:** Comprende el pago que la entidad realiza por concepto de Aportes Parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.
- 2.1.1.4.06 CESANTIAS RETROACTIVAS:** Valor apropiado por la Entidad para realizar el pago de Cesantías a los funcionarios que se encuentren en el Sistema tradicional de retroactividad de cesantías. La liquidación se realizará a 31 de diciembre de cada vigencia.
- 2. GASTOS GENERALES:** Son los gastos ocasionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago del impuesto y multas que están sometidos legalmente.
- 2.1.2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES:** Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, como compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones.
- 2.1.2.1.01 MATERIALES Y SUMINISTROS:** Comprenden los gastos ocasionados por la adquisición de los bienes de consumo y devolutivos destinados a facilitar el normal cumplimiento de las funciones inherentes a la entidad, tales como: útiles de escritorio, papelería en general, formularios, material fotográfico y fílmico, fichas, esténciles y similares, tintas, vinilos, o similares, drogas o implementos médicos, armas de dotación, elementos de aseo y de cocina, etc.
- 2.1.2.1.02 IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Son los gastos administrativos de impresión, edición de revistas, periódicos, material promocional, folletos, catálogos, boletines, afiches, tarjetas y certificaciones, libros, cuadernillos y similares; como el pago de avisos de prensa y radio.
- 2.1.2.1.03 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES:** Son los gastos ocasionados por los portes, mensajería, telégrafos, correos, embalajes, acarreo de elementos, bienes y mercancías cuya actividad y negociación así lo exigen. Como el transporte de los funcionarios de la entidad, cuando se requiera por necesidad del servicio.
- 2.1.2.1.04 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES:** Son los gastos realizados por concepto de aceites, combustibles, lubricantes y otros aditamentos para los vehículos y maquinaria del Instituto.
- 2.1.2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:** Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye,

entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo.

- 2.1.2.2.01 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA:** Son los gastos que el Instituto considere necesarios para la custodia y seguridad de sus instalaciones, junto con los muebles que en ellas se encuentren.
- 2.1.2.2.02 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES:** Son los gastos ocasionados en la adquisición de elementos, materiales, partes y repuestos para la reparación, conservación y funcionamiento de equipos, vehículos, edificios, instalaciones eléctricas, de iluminación y reflectores, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias y de ventilación, enseres y muebles de oficina, herramientas menores.
- Así mismo, los que ocasione los mantenimientos y reparaciones menores de las maquinarias y equipos, la adaptación e instalación de oficinas y adecuación de bienes de propiedad o al servicio de la Institución.
- 2.1.2.2.03 SERVICIOS PÚBLICOS:** Son los gastos ocasionados por el consumo de agua, energía, servicio y mantenimiento de alumbrado público, teléfono, alcantarillado y aseo, como el pago de matrículas, instalaciones y traslados, cualquiera que sea el año de su causación.
- 2.1.2.2.04 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Son los gastos autorizados de transporte, alojamiento y alimentación a los empleados que por razón de su trabajo deban cumplir comisiones ordenadas mediante resolución motivada en lugares diferentes a la sede de la entidad.
- 2.1.2.2.05 SEGUROS:** Son los gastos de la entidad para cubrir las primas de seguros de equipos, vehículos, muebles, material bibliográfico, obras de arte, edificio y personal.
- 2.1.2.2.06 OTROS GASTOS GENERALES:** Son los gastos de la entidad por conceptos diferentes a los anteriores necesarios para el funcionamiento de la Institución.
- 2.1.2.2.07 IMPREVISTOS:** Son los gastos excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable o imprescindible realización para el normal funcionamiento de la entidad, que no están contemplados en los conceptos anteriores.
- 2.1.2.2.08 FUMIGACIÓN:** Son los gastos destinados a la destrucción de los gérmenes, insectos y otros animales perjudiciales mediante gases tóxicos.
- 2.1.2.2.09 GASTOS FINANCIEROS:** Comprende los gastos generados por el normal desarrollo de las cuentas bancarias, como notas débito, cheques de gerencia, chequeras y los demás gastos que se originen por la operación de los recursos.
- 2.1.2.3.01 IMPUESTOS Y MULTAS:** involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales por mandato legal que deban atender los órganos, así mismo incluye las multas que las autoridades competentes le impongan a la entidad.
- 2.1.2.4 OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Representa los valores aprobados en el presupuesto de gastos de funcionamiento para atender aquellos gastos que tienen por objeto cubrir las necesidades de la entidad para cumplir con las funciones asignadas y que no están definidos en las cuentas precedentes.
- 2.1.2.4.01 CAPACITACIÓN:** Comprende los pagos que hace la entidad por la capacitación de sus empleados de conformidad con la Ley y las políticas de la Institución.

- 2.1.2.4.02 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:** Sentencias son los gastos ocasionados por fallos proferidos por sentencias judiciales en contra de la Institución. Conciliaciones son todos aquellos procesos judiciales donde la entidad tiene la posibilidad de conciliar el valor demandado ante una instancia superior.
- 2.1.2.4.03 BIENESTAR SOCIAL, INCENTIVOS Y SALUD OCUPACIONAL:** Son los gastos de la entidad para preservar, conservar y mejorar la salud de los empleados en su lugar de trabajo; igualmente para la implementación de los programas de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial.
- Cubre los gastos del programa de incentivos y estímulos que defina la entidad para sus empleados de acuerdo a las normas vigentes. También cubre los gastos relacionados con el bienestar social, la recreación, el deporte, la integración, la cultura, la convivencia y demás actividades que se desarrollen para ofrecer un mejor bienestar a los empleados.
- 2.1.2.4.04 INDEMNIZACIONES:** Pagos que la entidad hace a los empleados de carrera administrativa cuando de conformidad con una reforma administrativa su cargo se da por terminado o desaparece o los que en su defecto sean ordenados por autoridad competente.
- 2.1.2.4.05 SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** Organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoria y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, según Decreto 1443 de 2014.
- 2.1.2.4.06 GESTIÓN AMBIENTAL:** Recursos destinados a fortalecer el Sistema de Gestión Ambiental. Actualización, seguimiento y ejecución Plan Ambiental.
- 2.1.2.4.07 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).** Recursos destinados a la celebración de convenio con la Comisión Nacional del Servicio Civil, para adelantar el concurso de los cargos que se encuentran nombrados como provisionalidad y que deben ser parte del Sistema de Carrera Administrativa
- 2.1.2.4.08 ARL ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (CONVENIOS PRÁCTICAS UNIVERSIDADES).** Recursos destinados al pago que la entidad hace a una Administradora de Riesgos Laborales por el cubrimiento del riesgo que exista en la prestación de prácticas universitarias que realicen en la Entidad los estudiantes que lo requieran, según Decreto No.1669 de 2016
- 2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Son recursos que transfiere el Instituto Municipal de Cultura y Turismo los órganos a entidades municipales, departamentales o nacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal.
- De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Las transferencias corrientes se clasifican en:
- 2.1.3.1 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO:** Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden municipal, departamental o nacional para que desarrollen un fin respectivo.
- 2.1.3.1.01 CONTRALORÍA MUNICIPAL:** Comprende el pago mensual de la cuota de auditaje, que la entidad hace a la Contraloría Municipal de Bucaramanga por el control fiscal posterior.

2.2. GASTOS DE INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO PROGRAMAS Y METAS

INVERSIÓN: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

La ejecución de los rubros de inversión implica la adquisición de bienes, servicios y apoyos requeridos con el fin de realizar las actividades inherentes que apunten al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada programa; los cuales deberán estar acorde con el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga “**GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS 2016-2019**” y el Plan de Acción del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

Para ello el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga ejecutará los siguientes programas:

2.2.1.32 PROGRAMA LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD – LEO

El programa Plan de lectura, escritura y oralidad (LEO), busca la reformulación y replanteamiento de un programa de lectura municipal que logre el fortalecimiento de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y la red de bibliotecas locales a partir de una nueva definición del rol de las bibliotecas como centros de información capaces de responder a las necesidades y demandas de la ciudadanía.

En el desarrollo de este programa también se adelantarán las inversiones requeridas para el mejoramiento y adecuación de la infraestructura de la Biblioteca Gabriel Turbay, en aras de preservar y mantener el edificio como patrimonio público.

2.2.1.33. PROGRAMA FOMENTO A LA PRODUCCION ARTISTICA

Este programa propende dar continuidad a los diversos de proyectos de estímulos para la producción artística y las manifestaciones culturales locales. Lo anterior en concertación con las entidades nacionales, regionales y de cooperación internacional que cumplen con este objetivo.

2.2.1.34. PROGRAMA PROCESOS DE FORMACION EN ARTES

Los procesos de formación en Artes son escenarios para la oferta institucional de formación en artes (música, teatro, danza, artes plásticas, artes escénicas, pintura y literatura), dirigidos a niñas, niños, adolescente y población adulta de la ciudad, propendiendo por nuevas alternativas de aprendizaje que fomenten el trabajo colectivo y que se conviertan en estrategias para la promoción y mejoramiento de la producción y manifestaciones culturales y artísticas así como la formación de nuevos talentos, la consolidación de la Orquesta Filarmónica y el Coro de Bucaramanga.

2.2.1.35 PROGRAMA UNA CIUDAD VISIBLE QUE TOMA DECISIONES INTELIGENTES

En este programa se tiene por objetivo, a través de investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre el desarrollo de las comunas y los corregimientos de la ciudad, lograr en primera instancia su conocimiento para

una mejor comprensión de la ciudad, y a partir de ella tomar mejores decisiones inteligentes, y difundir la apropiación del territorio en cuanto a su desarrollo social, económico y cultural.

2.2.1.36 PROGRAMA A CUIDAR LO QUE ES VALIOSO": RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

En este programa se busca fortalecer los procesos de recuperación, descripción, mantenimiento, protección, conservación, difusión y apropiación social del patrimonio cultural en el municipio. Entre las diferentes acciones se incluye el mejoramiento de los archivos locales y de colecciones bibliográficas patrimoniales. De igual forma, mediante investigaciones académicas, se pretende el rescate y difusión de la memoria y el patrimonio intangible de la ciudad.

2.2.1.37 PROGRAMA OBSERVAR Y SER OBSERVADO: FOMENTO AL TURISMO

A partir de alianzas globales con ciudades y los gremios del sector, ampliar la oferta turística local a partir del reconocimiento de los espacios existentes como: el centro de la ciudad, los lugares o sitios significativos para el desarrollo local, la historia y circuitos turísticos barriales. Adicionalmente apoyar los procesos de oficios para alcanzar reconocimiento que permita vincularse a las dinámicas positivas del turismo.

De igual forma la promoción del turismo local se llevará a cabo a través de ferias comerciales, culturales, artesanales, gastronómicas y de tradición y costumbres populares.

2.2.1.38 PROGRAMA LA CULTURA A LA CALLE

Programas que promuevan la apropiación del espacio público a través del desarrollo de actividades culturales de carácter permanente que propicien la comunicación, uso y defensa del espacio público; llevando estas actividades a los sectores periféricos de la ciudad y corregimientos.

2.2.1.39 PROGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO

En este programa el componente cultural, estará unido a la realización de las diversas intervenciones del espacio público, con el objetivo de mantener, mejorar y ampliar su infraestructura y promover su uso recreativo, comercial y cultural. Estos espacios, una vez intervenidos, serán lugares que propenderán por la equidad, promoverán la inclusión social y combatirán la discriminación, a fin de contar con espacios encaminados al desarrollo humano y la convivencia ciudadana.

2.2.1.40 PROGRAMA TRANSFORMACIÓN DE LOS DETERMINANTES DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL (CULTURA CIUDADANA)

Diseñar e implementar estrategias que promuevan comportamiento social adecuado al nivel en que se encuentra catalogada la ciudad.

Para lograr este objetivo se diseñará e implementará una estrategia de comunicación mediante acciones que promuevan la acción colectiva, enfocada al sentido de pertenencia por la ciudad, la solidaridad y fraternidad en la defensa de los bienes públicos y el fortalecimiento de la democracia fundamentada en el respeto al otro. El reconocimiento y empoderamiento de valores ciudadanos como soporte y aprehensión de la cultura de lo público.

2.2.1 41 PROGRAMA PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LOS OFICIOS

Este programa pretende lograr la consolidación del taller de artes y oficios de la ciudad, a fin de fortalecer los procesos existentes en oficios tradicionales complementarios de las manifestaciones culturales y artísticas. Para su desarrollo se buscarán alianzas con sectores públicos y las organizaciones privadas y gremiales.

2.2.1.42 PROGRAMA UNA CIUDAD QUE HACE Y EJECUTA PLANES

Este programa tiene como objetivo generar nuevos planes que aborden problemas y desafíos públicos apremiantes de manera rigurosa y exhaustiva. A través de este programa se promoverá la elaboración de nuevos planes, políticas públicas, que estudien problemas públicos y planteen acciones coherentes y coordinadas de corto, mediano y largo plan. En esta tarea se priorizan los planes que guíen los proyectos estratégicos del Gobierno de los Ciudadanos, como el Plan Integral Zonal de Ciudad Norte, entre otros.

INVERSION SEGURIDAD SOCIAL GESTOR CULTURAL Y FONPET MUNICIPIO

Son los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro Cultura, establecidos en el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, que modifica el artículo 38 de la ley 367/97, y que establece: del producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior se destinará para: 4. Un diez por ciento (10) para seguridad social del creador y gestor cultural.

De igual forma la Ley 863 del 29 de diciembre de 2009, establece en el artículo 47 que los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención del 20% con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento.

2.3 SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL

Propiciar el mejoramiento en las condiciones de vida y seguridad social del artista de la ciudad de Bucaramanga, en concordancia con la normatividad vigente, del recaudo de la Estampilla Pro Cultura, establecidos en el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, que modifica el artículo 38 de la ley 367/97, y que establece: del producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior se destinará para: 4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y gestor cultural.

2.4 PENSIONES Y CUOTAS PARTES FONPET MUNICIPIO BUCARAMANGA

Giro que la Entidad realiza al Municipio de Bucaramanga, correspondientes al recaudo del 20% de la Estampilla Pro-Cultura; en atención al artículo 47 de la Ley 863 de 2003.

ARTICULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones del presente Acuerdo son complementarias del Decreto Ley 111 de 1996, y se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga Decreto 076/2005, y deben aplicarse en armonía con éste, así:

1.- DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal el Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante el año fiscal, y los Recursos de Capital.

2.- DE LOS GASTOS

- a) Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender éstos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con el respectivo Registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos Actos Administrativos, por tal motivo estos documentos se deberán solicitar en el área de Presupuesto, para cualquier Gasto, Contrato u Orden de Trabajo.
- b) El Instituto Municipal de Cultura y Turismo elaborará el Plan Anual de Adquisiciones según las normas establecidas.
- c) El Ordenador del Gasto solamente podrá autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos urgentes que requieran ser cancelados inmediatamente.
- d) Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos que comprometan más de una vigencia Fiscal, se deberá solicitar autorización del Consejo Directivo. Cuando se trate de autorizaciones para Gastos de Inversión, requerirá Certificación de la Secretaría de Planeación, en la que se indique la inclusión del Proyecto a realizarse en el Plan Anual de Inversiones.
- e) Ningún funcionario puede adquirir compromisos y obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible. En el momento de contraer la obligación, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, no se hará responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la Institución, si estos no tienen amparo presupuestal.
Por lo tanto, el funcionario que actuare sin sujeción a esta norma, será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso o negociación que se realice sin el amparo presupuestal.

3.- PRELACIÓN DE GASTOS

El orden de prelación de gastos para la ejecución de este presupuesto será el siguiente:

- a) Servicios Personales, Gastos Generales e Inversiones y Transferencias.
- b) Las apropiaciones de las transferencias de Ley que resultaren insuficientes, serán acreditadas o adicionadas en el transcurso de la vigencia.

4.- SERVICIOS PERSONALES

- a) El aumento de las asignaciones civiles, prestaciones sociales, primas o nuevas erogaciones que se adopten por Acuerdo, solo tendrán vigencia una vez queden incluidas en el presupuesto las partidas adicionales para atender el gasto respectivo.
- b) Decretadas las vacaciones deberá hacerse uso de ellas y no podrán ser compensadas en dinero con excepción de aquellas que hayan sido autorizadas mediante Resolución motivada por el Director General y por la necesidad del servicio.

PARAGRAFO 1.- La Subdirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Subdirección Técnica, en el mes de enero, programarán las vacaciones del personal. La Oficina Asesora de Control Interno verificará su ejecución y control.

PARAGRAFO 2.- Las Primas y vacaciones a que tienen derecho los empleados por sus servicios, se cancelarán en una nómina general; pero si se tratare de empleados que hayan quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de estas prestaciones, se liquidarán inmediatamente se produzca su desvinculación laboral y deberán ser canceladas en la nómina general del mes siguiente.

- a) Si por las razones de servicio de la entidad necesita personal para trabajar en horas extras o en días no hábiles, se darán los compensatorios de tiempo establecidos en la ley. En ningún caso se cancelarán horas extras.
- b) Cuando se autoricen vacaciones, incapacidades, comisiones de estudio, licencias no remuneradas o licencias de maternidad, la Subdirección Administrativa y Financiera, dispondrá que dichas vacantes transitorias sean cubiertas por el propio personal de la planta y en casos de necesidad evidente se podrán efectuar nombramientos de reemplazo.
- c) Ninguna persona podrá ser autorizada a trabajar en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, sin antes haberse posesionado y haber cumplido los requisitos técnicos de ingreso y demás normas que regula la materia para desempeñar el cargo en propiedad.
- d) Para todos los efectos el Ordenador del Gasto es el Director General de la entidad.

PARAGRAFO 3.- No habrá derecho a reconocimiento de sueldos por Resolución.

5.- DEL CONTROL. EL Consejo Directivo ejercerá el Control Administrativo del Presupuesto, velará por el uso eficiente y oportuno de los recursos y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre el gasto, para lo cual podrá solicitar la presentación de Libros, Comprobantes, Informes de Caja y Bancos, Estados Financieros y demás información que considere conveniente, el no suministro de esta información dará lugar a la investigación disciplinaria y administrativa correspondiente.

El Concejo Municipal ejercerá el Control Político sobre el Presupuesto de la Entidad.

La Contraloría Municipal ejercerá, la Vigilancia Fiscal en forma posterior y selectiva con sujeción a las normas de ejecución de presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales. Para ello tendrá acceso a todo documento, libros, registros, programas que se relacionen con el sistema presupuestal de conformidad con los reglamentos que se establezcan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar que conforman el Presupuesto General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, existentes a 31 de diciembre de 2019, deberán constituirse a más tardar el 1° de febrero de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO. - Facúltese al Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente Acuerdo. Esta facultad se tendrá en cuenta en el acto administrativo de liquidación del presupuesto para la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO NOVENO. - Una vez se conozcan los factores legales definitivos que permitan el incremento en las asignaciones salariales, facúltese al Director General para que realice acorde a la disponibilidad presupuestal, los ajustes salariales para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Facúltese al Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para que realice los créditos y contra créditos a que haya lugar para la correcta ejecución del presupuesto, dentro de cada uno de los capítulos de Funcionamiento e Inversión, sin exceder los montos fijados en cada uno de ellos.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Facúltese al Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para que una vez el Ministerio de Hacienda emita el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET), según Circular Externa No. 006 del 17 de mayo de 2019, proceda a realizar la nueva codificación presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Adóptese el anexo de la presente resolución que contiene el destalle de los gastos para la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1º) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2020).

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)



Dr. NESTOR JOSE RUEDA GOMEZ
Director General

PROYECTO ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
FANNY HERNANDEZ DIAZ- Subdirectora Administrativa y Financiera

REVISOR ASPECTOS JURIDICOS
NURY SOFIA SEPÚLVEDA LEAL Jefe Oficina Asesora Jurídica

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA		
ANEXO SEGREGACIÓN DEL GASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020		
2	GASTOS	
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	
2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
2.1.1.1.01	Sueldos y Vacaciones	882.520.000,00
2.1.1.1.02	Prima Vacacional	40.781.000,00
2.1.1.1.03	Prima de Servicios	75.290.000,00
2.1.1.1.04	Prima de Navidad	85.000.000,00
2.1.1.1.05	Indemnización Por Vacaciones	37.200.000,00
2.1.1.1.06	Auxilio de Transporte	-
2.1.1.1.07	Intereses A las Cesantías	5.213.000,00
2.1.1.1.08	Bonificación Por Recreación	4.900.000,00
2.1.1.1.09	Subsidio de Alimentación	1.620.000,00
2.1.1.1.10	Bonificación Servicios Prestados	26.100.000,00
	SUB TOTAL	1.158.624.000,00
2.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
2.1.1.2.01	Honorarios	50.000.000,00
	SUB TOTAL	50.000.000,00
2.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES NÓMINA SECTOR PRIVADO	
2.1.1.3.01	Seguridad Social - Aportes Salud	76.700.000,00
2.1.1.3.02	Seguridad Social - Aportes Pensión	18.100.000,00
2.1.1.3.03	Cesantías	43.500.000,00
2.1.1.3.04	Aportes Parafiscales Caja de Compensación Familiar	42.750.000,00
2.1.1.3.05	Administradora Riesgos Laborales	6.022.000,00
	SUB-TOTAL	187.072.000,00
2.1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES NÓMINA SECTOR PÚBLICO	
2.1.1.4.01	Seguridad Social Integral - Aportes Salud	-
2.1.1.4.02	Seguridad Social Integral - Aportes Pensión	90.150.000,00
2.1.1.4.03	Cesantías	48.600.000,00
2.1.1.4.04	Aportes Parafiscales SENA	21.400.000,00
2.1.1.4.05	Aportes Parafiscales ICBF	32.050.000,00
	SUB-TOTAL	192.200.000,00
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	1.587.896.000,00
2.1.2	GASTOS GENERALES	
2.1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
2.1.2.1.01	Materiales y Suministros	20.700.000,00

Fuy

2.1.2.1.02	Impresos y Publicaciones	3.105.000,00
2.1.2.1.03	Transporte y Comunicaciones	3.105.000,00
2.1.2.1.04	Combustibles y Lubricantes	16.560.000,00
	SUB-TOTAL	43.470.000,00
2.1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
2.1.2.2.01	Servicios de Seguridad y Vigilancia	496.800.000,00
2.1.2.2.02	Mantenimiento y Reparaciones	20.700.000,00
2.1.2.2.03	Servicios Públicos	341.550.000,00
2.1.2.2.04	Viáticos y Gastos de Viaje	20.700.000,00
2.1.2.2.05	Seguros	125.000.000,00
2.1.2.2.06	Otros Gastos Generales	25.875.000,00
2.1.2.2.07	Imprevistos	2.587.500,00
2.1.2.2.08	Fumigación	7.245.000,00
2.1.2.2.09	Gastos Financieros	100.000.000,00
	SUB-TOTAL	1.140.457.500,00
2.1.2.3	IMPUESTOS Y MULTAS	
2.1.2.3.01	Impuestos y Multas	20.700.000,00
	SUB-TOTAL	20.700.000,00
2.1.2.4	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.2.4.01	Capacitación	10.700.000,00
2.1.2.4.02	Sentencias y Conciliaciones	62.050.000,00
2.1.2.4.03	Bienestar Social, Incentivos	101.430.000,00
2.1.2.4.05	Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	31.050.000,00
2.1.2.4.06	Gestión Ambiental	25.882.500,00
2.1.2.4.07	Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)	4.350.000,00
2.1.2.4.08	ARL (Convenios Prácticas Universidades)	10.350.000,00
	SUB-TOTAL	245.812.500,00
	TOTAL GASTOS GENERALES	1.450.440.000,00
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2.1.3.1	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	
2.1.3.1.01	Contraloría Municipal	84.157.119,34
	TOTAL TRANSFERENCIAS	84.157.119,34
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.122.493.119,34
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.2.1	INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO	
	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
2.2.1.32	LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD LEO	

2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Publica Municipal Gabriel Turbay y sus Bibliotecas Satelites	100.000.000,00
2.2.1.32.2	Mantener en funcionamiento los 2 puntos de lectura y las 2 bibliotecas satélites.	62.000.000,00
2.2.1.32.3	Poner en funcionamiento 8 nuevos puntos de lectura y 3 nuevas bibliotecas satélites.	406.000.000,00
2.2.1.32.4	Mantener 1 estrategia de biblioteca móvil para niñas y niños.	25.000.000,00
2.2.1.32.5	Adecuar 4 bibliotecas escolares para convertirlas en doble puerta.	25.000.000,00
2.2.1.32.6	Mantener el Plan de lectura, escritura y oralidad	110.000.000,00
2.2.1.32.7	Realizar 840 talleres con niñas, niños y adolescentes con el fin de fomentar la lectura a través de actividades artísticas y culturales complementarias.	300.000.000,00
2.2.1.32.9	Garantizar la participacion del sector cultural en el acceso a bienes patrimoniales y de interés publico del municipio.	100.000.000,00
2.2.1.32.1	Implementar 1 estrategia para descentralizar la escuela municipal de artes satélites en las diferentes comunas y corregimientos	40.000.000,00
	SUB-TOTAL	1.168.000.000,00
2.2.1.33	FOMENTO DE LA PRODUCCION ARTISTICA	
2.2.1.33.3	Realizar 4 convocatorias de estímulos a la creación artística y cultural.	500.000.000,00
2.2.1.33.4	Realizar 4 convocatorias de estímulos a la creación artística y cultural para primera infancia, infancia y adolescencia.	50.000.000,00
2.2.1.33.5	Implementar y mantener 1 sistema municipal de información cultural.	200.000.000,00
2.2.1.33.6	Mantener el programa institucional de concertación de proyectos artísticos y culturales.	400.000.000,00
2.2.1.33.7	Concertar, realizar y apoyar 1 programa de sala.	300.000.000,00
2.2.1.33.8	Crear 1 fondo de circulación e itinerancia para los artistas locales.	300.000.000,00
	SUB-TOTAL	1.750.000.000,00
2.2.1.34	PROCESOS DE FORMACION EN ARTE	
2.2.1.34.4	Implementar y mantener 1 estrategia de aprendizaje y formación en artes.	127.683.544,00
2.2.1.34.5	Implementar y mantener 1 estrategia de formación de públicos.	350.000.000,00
2.2.1.34.6	Implementar 1 estrategia para descentralizar la escuela municipal de artes satélites en las diferentes comunas y corregimientos.	162.316.456,00
	SUB-TOTAL	640.000.000,00
2.2.1.36	A CUIDAR LO QUE ES VALIOSO: RECUPERACION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO	
2.2.1.36.2	Implementar 8 programas de recuperación, mantenimiento, conservación, promoción y difusión del patrimonio mueble y cultural del municipio implementados.	22.000.000,00
2.2.1.36.3	Realizar 8 acciones de recuperación, mantenimiento y/o conservación del patrimonio mueble del Municipio.	50.000.000,00
2.2.1.36.4	Realizar 4 investigaciones para el rescate y difusión de la memoria y el patrimonio intangible de la ciudad.	40.000.000,00
2.2.1.36.5	Desarrollar 1 accion para el aprovechamiento y fortalecimiento del Centro Cultural del Oriente	100.000.000,00
2.2.1.36.7	Implementar y mantener 1 estrategias de recuperación, mantenimiento, conservación, promoción, difusión del patrimonio fílmico y audiovisual de la CINETECA PÚBLICA.	30.000.000,00

2.2.1.36.8	Implementar y mantener 1 estrategia de recuperación, mantenimiento, conservación, promoción de piezas museológicas y documentales.	50.000.000,00
	SUB-TOTAL	292.000.000,00
	TOTAL GASTOS ESTAMPILLA PRO-CULTURA	3.850.000.000,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA		
ANEXO SEGREGACIÓN DEL GASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020		
	RECURSOS LEY 715 DE 2001 CULTURA	
2.2.1.34	PROCESOS DE FORMACION EN ARTE	
2.2.1.34.3	Implementar y mantener el sistema municipal de formación en artes.	240.000.000,00
2.2.1.34.4	Implementar y mantener 1 estrategia de aprendizaje y formación en artes.	180.000.000,00
2.2.1.34.6	Implementar 1 estrategia para descentralizar la escuela municipal de artes satélites en las diferentes comunas y corregimientos.	107.683.544,00
2.2.1.34.7	Implementar y mantener 1 estrategia de formación, creación y difusión de la filarmónica del municipio	115.000.000,00
2.2.1.34.8	Implementar y mantener 1 estrategia de formación, creación y difusión del "Coro Bucaramanga".	118.000.000,00
	SUB-TOTAL	760.683.544,00
2.2.1.36	A CUIDAR LO QUE ES VALIOSO: RECUPERACION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO	
2.2.1.36.2	Implementar 8 programas de recuperación, mantenimiento, conservación, promoción y difusión del patrimonio mueble y cultural del municipio implementados.	78.000.000,00
2.2.1.36.4	Realizar 4 investigaciones para el rescate y difusión de la memoria y el patrimonio intangible de la ciudad.	40.000.000,00
2.2.1.36.8	Implementar y mantener 1 estrategia de recuperación, mantenimiento, conservación, promoción de piezas museológicas y documentales.	50.000.000,00
	SUB-TOTAL	168.000.000,00
2.2.1.38	LA CULTURA A LA CALLE	
2.2.1.38.2	Realizar 68 intervenciones en los espacios de encuentro ciudadano desde la apropiación artística y cultural.	85.625.007,64
	SUB-TOTAL	85.625.007,64
	TOTAL GASTOS RECURSOS LEY 715 DE 2001 CULTURA	1.014.308.551,64
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
2.2.1.32	LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD LEO	
2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Publica Municipal Gabriel Turbay y sus Bibliotecas Satelites	50.000.000,00
	TOTAL GASTOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	50.000.000,00

Handwritten signature

	APORTE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (NOMINA MISIONAL)	
2.2.1.32	LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD LEO	
2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Publica Municipal Gabriel Turbay y sus Bibliotecas Satelites	1.628.000.000,00
	APORTE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN)	
2.2.1.32	LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD LEO	
2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Publica Municipal Gabriel Turbay y sus Bibliotecas Satelites, Infraestructura y Dotación.	350.000.000,00
	APORTE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (FERIA)	
2.2.1.37	OBSERVAR Y SER OBSERVADO: FOMENTO AL TURISMO	
2.2.1.37.8	Celebrar 4 ferias.	2.000.000.000,00
	APORTE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (INVERSIÓN)	
2.2.1.32	LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD LEO	
2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Publica Municipal Gabriel Turbay y sus Bibliotecas Satelites.	600.000.000,00
	SUB-TOTAL	600.000.000,00
2.2.1.33	FOMENTO DE LA PRODUCCION ARTISTICA	
2.2.1.33.5	Implementar y mantener 1 sistema municipal de información cultural.	600.000.000,00
2.2.1.33.6	Mantener el programa institucional de concertación de proyectos artísticos y culturales.	150.000.000,00
	SUB-TOTAL	750.000.000,00
		3
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA		
ANEXOSEGREGACIÓN DEL GASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020		
2.2.1.34	PROCESOS DE FORMACION EN ARTE	
2.2.1.34.2	Mantener en funcionamiento la Escuela Municipal de Artes (EMA).	874.183.690,90
	SUB-TOTAL	874.183.690,90
2.2.1.35	UNA CIUDAD VISIBLE QUE TOMA DECISIONES INTELIGENTES	

2.2.1.35.2	Implementar y mantener 1 estrategia de comunicación y pedagógica para promover la apropiación del territorio y para fortalecer el conocimiento de la propia ciudad entre los ciudadanos.	30.000.000,00
2.2.1.35.3	Implementar y mantener 1 plataforma en línea sobre temas y datos actualizados de la ciudad (historia, cultura, turismo, geografía, economía, sociales, movilidad, espacio público entre otros factores).	30.000.000,00
2.2.1.35.4	Crear y mantener el libro virtual o plataforma en línea de la historia de las comunas.	20.000.000,00
	SUB-TOTAL	80.000.000,00
2.2.1.37	OBSERVAR Y SER OBSERVADO: FOMENTO AL TURISMO	
2.2.1.37.2	Mantener 1 estrategia de reconocimiento y difusión turística.	1.000.000.000,00
2.2.1.37.4	Implementar y mantener 1 estrategia de promoción y difusión del patrimonio cultural como medio para incrementar la oferta turística del municipio.	55.000.000,00
2.2.1.37.6	Formular e implementar el Plan Estratégico de Turismo.	70.000.000,00
2.2.1.37.9	Realizar 1 acción para el fortalecimiento del Bureau de Convenciones y Visitantes de Bucaramanga.	80.000.000,00
	SUB-TOTAL	1.205.000.000,00
2.2.1.38	LA CULTURA A LA CALLE	
2.2.1.38.2	Realizar 68 intervenciones en los espacios de encuentro ciudadano desde la apropiación artística y cultural.	600.000.000,00
	SUB-TOTAL	600.000.000,00
2.2.1.39	INTERVENCION SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO	
2.2.1.39.3	Formular e Implementar 1 Plan de Pintura Urbana y de mantenimiento del Espacio público y ornato de la Ciudad: muros, puentes, escaleras, andenes, entre otros.	70.000.000,00
	SUB-TOTAL	70.000.000,00
2.2.1.40	TRANSFORMACION DE LOS DETERMINANTES DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL (CULTURA CIUDADANA)	
2.2.1.40.2	Implementar y mantener 2 programa de acción colectiva que conduzca a la defensa de los bienes públicos	150.000.000,00
	SUB-TOTAL	150.000.000,00
2.2.1.41	PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LOS OFICIOS	
2.2.1.40.2	Implementar y mantener 1 Programa de soporte y apoyo al fortalecimiento de los procesos existentes en oficios.	100.000.000,00
	SUB-TOTAL	100.000.000,00
	SUBTOTAL GASTOS APORTE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INVERSION	4.429.183.690,90
	APORTE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ZONAL	(PLAN INTEGRAL
2.2.1.42	UNA CIUDAD QUE HACE Y EJECUTA PLANES	
2.2.1.42.1	Implementar y mantener 1 estrategia de aprendizaje y formación en artes (PIZ)	400.000.000,00

2.2.1.42.2	Realizar 20 intervenciones en los espacios de encuentro ciudadano desde la apropiación artística y cultural. (PIZ)	300.000.000,00
	SUB-TOTAL	700.000.000,00
	APORTE MUNICIPIO DE BUCARAMAMA (TEATRO SANTANDER PROGRAMACION AGENDA CULTURAL)	
2.2.1.36	A CUIDAR LO QUE ES VALIOSO: RECUPERACION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO	
2.2.1.36.9	Programación Teatro Santander	3.000.000.000,00
	SUB-TOTAL	3.000.000.000,00
	TOTAL GASTOS APORTE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	12.107.183.690,90
		4
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA		
ANEXOSEGREGACIÓN DEL GASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020		
	CONVENIOS	
2.2.1.34	PROCESOS DE FORMACION EN ARTE	
2.2.1.34.2	Mantener en funcionamiento la Escuela Municipal de Artes (EMA).	200.000.000,00
	TOTAL GASTOS CONVENIOS	200.000.000,00
	CONTRIBUCION PARAFISCAL	
2.2.1.33	FOMENTO DE LA PRODUCCION ARTISTICA	
2.2.1.33.9	Mantener el fortalecimiento de 1 escenarios dedicados al fomento de las manifestaciones culturales, Construcción, Adecuación, Mejoramiento y Dotación de la Infraestructura de los Escenarios, para los Espéctaculos Públicos de las Artes Escénicas, Ley Espéctaculos Públicos.	10.000.000,00
	TOTAL GASTOS CONTRIBUCION PARAFISCAL	10.000.000,00
	TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO PROGRAMAS Y METAS	17.231.492.242,54
	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	
	INVERSION SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR, PENSIONES Y CUOTAS PARTES	
2,3	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	
2.3.1	Recaudo del 10% anual de los recursos de Estampillas Pro - Cultura para Seguridad Social de Creadores y Gestores Culturales del Municipio	550.000.000,00

2,4		PENSIONES Y CUOTAS PARTES MUNICIPIO BUCARAMANGA	
2.4.1		20% del Recaudo de Estampilla Pro-Cultura para el Fondo de Pensiones del Municipio de Bucaramanga.	1.100.000.000,00
		TOTAL GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL, PENSIONES Y CUOTAS PARTES	1.650.000.000,00
		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	22.003.985.361,88

[Handwritten signature]